

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 17
Presentada por: Administración

Serie 2017-2018

PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE DIRECTOR(A) DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO : El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos.

POR CUANTO : El Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Ordenación Territorial** son:

"Grado de Maestría en Planificación de universidad acreditada."

POR CUANTO : A los fines de mantener el Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza actualizado y atemperado a las disposiciones de la Ley Número 81, supra, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Ordenación Territorial**.

POR TANTO : ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Sección 1ra : Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de **Director(a) de Ordenación Territorial**, para que lean de la siguiente manera:

"Bachillerato de universidad acreditada. Poseer licencia de Planificador Profesional expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico."

Sección 2da : Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 3ra : Se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta

Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.

Sección 4ta : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Carlos J. Álvarez González
Presidente



José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de septiembre de 2017.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde

DIRECTOR(A) DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo administrativo y de campo que conlleva el dirigir y planificar el trabajo que se desarrolla en la Oficina de Ordenación Territorial.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El (La) empleado(a) realiza trabajo de complejidad y responsabilidad que conlleva el dirigir y planificar los asuntos relacionados con la ordenación territorial dentro del Municipio de Guaynabo. Trabaja bajo la supervisión administrativa del Alcalde. Realiza su trabajo con completa iniciativa y criterio propio. Por lo general su trabajo se evalúa mediante reuniones que sostiene con el Alcalde y a través de los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Dirige, planifica y supervisa las actividades técnicas y administrativas que desarrolla la Oficina.

Procura el uso adecuado y aprovechamiento óptimo de los suelos del Municipio de Guaynabo.

Promueve la aplicación de normas con el propósito de que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas dirigidas a la conservación y uso correcto de suelos.

Coordina la celebración de vistas públicas relacionadas con peticiones de cambios de zona y uso de suelos.

Asiste a tribunales y agencias gubernamentales como testigo o encargado de la implementación del Plan de Ordenación Territorial.

Mantiene actualizado el Plan de Ordenación Territorial procurando que se atempere a la realidad actual.

Asesora al Alcalde en relación a los aspectos importantes que regulan la planificación y uso adecuado de suelos.

Asesora al público en general que acude en búsqueda de información o procurando el cumplimiento adecuado con las leyes, reglamentos y normas aplicables.

Revisa y estudia solicitudes referentes a proyectos y nuevas construcciones.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento vasto de las leyes y reglamentos aplicables a la regulación del Plan de Ordenación Territorial.

Conocimiento de las normas y procedimientos prácticos que regulan o intervienen en la aplicación del Plan de Ordenación Territorial.

Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas estatales aplicables a la adecuada utilización y uso de suelos mediante sus respectivas demarcaciones geográficas.

Habilidad para realizar estudios conducentes al desarrollo y mantenimiento actualizado del Plan de Ordenación Territorial.

Habilidad para supervisar personal subalterno.

Habilidad para analizar e interpretar leyes, reglamentos, ordenanzas y normas en general, sobre aspectos relacionados al Plan de Ordenación Territorial.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Habilidad para preparar propuestas estatales y federales referentes a la obtención de fondos encaminados a la implementación y actualización del Plan de Ordenación Territorial.

Habilidad para expresarse con corrección y exactitud, verbalmente y por escrito.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Bachillerato de universidad acreditada. Poseer licencia de Planificador Profesional expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

SUELDO Y ESCALA SALARIAL (8 - \$5,527- \$13,084)

En virtud de la Autoridad que me confiere el Artículo 11.006 de la Ley Número 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, Artículo 6, del 16 de septiembre de 2009, apruebo la precedente Clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Municipio de Guaynabo, el cual entró en efectividad el 1 de julio de 2006.

En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2017.



Hon. Ángel A. Pérez Otero
Alcalde
Municipio Autónomo de Guaynabo



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 13 de septiembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Roberto Lefranc Fortuño
Antonio O'Neill Cancel
Hector M. Landrau Clemente

Carlos H. Martínez Pérez
Natalia Rosado Lebrón
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez
Alexandra Rodríguez Burgos

Ausentes: Luis C. Maldonado Padilla y Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de septiembre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de septiembre de 2017.



José A. Suárez Santa
Secretario